

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.246, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **BANCO UNIÓN S.A.**, antes **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio en el municipio de Cali (Valle), legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 5938 del 05 de diciembre de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta (04) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.006.797-9, todo lo cual se acredita con el Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que forman parte integrante del presente contrato; y de otra parte, _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____, quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad _____, sociedad con domicilio principal en la ciudad _____, legalmente constituida por medio de la Escritura Pública N° _____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo de _____, identificada con el NIT No. _____, todo lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de _____ y la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **LAS PARTES**, se celebra el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones y, en general, por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

CONSIDERACIONES:

1. Por medio de la Resolución No. 0549 del 09 de mayo de 2022, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la conversión de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en establecimiento bancario, bajo la denominación de **BANCO UNIÓN S.A.**
2. **BANCO UNIÓN S.A.** es un establecimiento bancario dedicado principalmente a llevar a cabo las actividades descritas en el artículo 7° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 59° de la Resolución Externa 08 de la Junta Directiva del Banco de la República, señaladas sin ser taxativas, en su certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
3. **BANCO UNIÓN S.A.** actúa como tomadora por cuenta de los deudores o locatarios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.36.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010.
4. **BANCO UNIÓN S.A.** debe suministrar a las entidades aseguradoras información para presentar sus posturas, en atención a lo establecido en el artículo 1.2.2.2.5.1. y sus subnumerales.
5. Las partes en beneficio mutuo, desean revelarse determinada información verbal o escrita, en general, información de carácter mercantil, que puede incluir, entre otros, planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, *software*, datos, prototipos,

- secretos industriales, *know how* y otras informaciones de negocios o técnica, relativos o necesarios para adelantar o presentar propuestas de negocios entre las partes, **informe de siniestralidad**, información que es de propiedad exclusiva de **BANCO UNIÓN S.A.** y/o _____ (en lo sucesivo la Información).
6. Debido a lo anterior y del carácter confidencial de la Información, es la intención de las Partes reglamentar la obligación de deberes de custodia y sigilo que sobre la Información surgen para **BANCO UNIÓN S.A.** y _____.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, **BANCO UNIÓN S.A.** y _____, han convenido celebrar un acuerdo de confidencialidad, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente acuerdo será el definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que registrará el intercambio de información entre **LAS PARTES**.

SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Por "carácter de confidencial" o "información confidencial" se entiende todo aquello que se reputa de conocimiento exclusivo de **BANCO UNIÓN S.A.** y/o _____ antes, durante o después de la fecha de la firma de este documento, suministrada bien sea en forma oral o escrita, a **BANCO UNIÓN S.A.** y/o a _____ y/o a su grupo de colaboradores, la cual comprende: (i) toda la información que **BANCO UNIÓN S.A.** suministrará o permitirá su acceso a _____ o a cualquiera de los representantes, empleados o asesores de dicha entidad y en general a cualquier persona o entidad que conozca el material de evaluación en nombre o representación de _____ durante el proceso de licitación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o contratos de leasing habitacional en los cuales **BANCO UNIÓN S.A.** actúa como tomadora por cuenta de los deudores o locatarios, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.36.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, en especial el informe de siniestralidad suministrado; (ii) toda la información que _____ suministrará o permitirá su acceso a **BANCO UNIÓN S.A.** o a cualquiera de los representantes, empleados o asesores de esta entidad y en general cualquier persona o entidad que conozca el material de evaluación en nombre o representación de **BANCO UNIÓN S.A.** durante el proceso de su investigación y evaluación; en general cualquier otra información de **BANCO UNIÓN S.A.** y/o _____ que sea suministrada con ocasión de la licitación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o contratos de leasing habitacional en los cuales **BANCO UNIÓN S.A.** actúa como tomadora por cuenta de los deudores hipotecarios o locatarios, relacionada con éste directa o indirectamente.

PARÁGRAFO. LAS PARTES mantendrán bajo absoluta reserva las características físicas del (de los) lugar(es) o sitio(s) o área(s) restringido(s) de cualquiera de **LAS PARTES** a lo(s) que tenga(n) acceso, así como los controles que se tienen establecidos en éste (éstos) y toda la información a la que se tenga acceso durante la estadía de la

parte respectiva en dicho(s) lugar(es) durante el desarrollo de la relación contractual, durante el tiempo estipulado para el presente Acuerdo.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. BANCO UNIÓN S.A. y _____, se obligan a:

- 1) Proteger, mantener confidencial y a no divulgar al público toda la información obtenida o que obtengan de la otra y/o de sus empresas asociadas, filiales, controladas, vinculadas o subordinadas, en especial, pero sin limitarse a la información comercial, corporativa, financiera, de bases de datos de clientes o activos, catalogándola con el "carácter de confidencial", y que de cualquier forma esté vinculada con los servicios que se prestarán, **BANCO UNIÓN S.A.** y/o _____.
- 2) Mantener la información de manera confidencial y privada y protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la Información Confidencial de su propiedad.
- 3) Asumir la responsabilidad directa por la divulgación o uso que realicen las empresas filiales, matrices, subordinadas o vinculadas con quien deba relacionarse dentro de su actividad.
- 4) Utilizar la información suministrada por el titular de la información o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, en los documentos que hacen parte de este, o en dicha información y cuando dicha información no sea utilizada debe ser devuelta o destruida.

CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Ninguna de las partes podrá utilizar la Información Confidencial para ningún fin diferente al previsto en el presente Acuerdo, quedando prohibida su utilización para fines comerciales o en general, para cualquier fin que no haya sido acordado entre las partes. La Información Confidencial sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad, previo visto bueno de la parte que la suministre y sólo se dará a conocer a aquellos empleados que tengan necesidad de tal conocimiento. En este último evento deberá advertirse a dichos empleados el carácter confidencial de la información, al tiempo que deberá advertírseles respecto de los términos de este acuerdo. Las partes responderán por el cumplimiento de lo aquí dispuesto y, en todo caso, LA PARTE que incumpla lo acordado indemnizará a la parte afectada por los perjuicios que la divulgación de la información confidencial le ocasione.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA: Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

1. Guardar la reserva y confidencialidad, respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;
2. Tomar las previsiones necesarias para que los funcionarios, técnicos, consultores o contratistas del receptor de la información, que tengan acceso a la misma obren en la misma forma. Para tal efecto los funcionarios, técnicos, consultores o contratistas del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad ó cumplir con las

políticas de confidencialidad de la compañía, para el mantenimiento y preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;

3. Utilizar la información suministrada por el titular de la información o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, en los documentos que hacen parte del mismo o en dicha información, y cuando dicha información no sea utilizada debe ser devuelta o destruida.

4. Devolver toda la información recibida junto con todas las copias que de ella hubiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del titular de la información, mediante relación escrita del material entregado, firmado por las partes ó con sello de recibido.

5. Ni el receptor, ni sus funcionarios, técnicos, consultores o contratistas que participen en la relación, podrán realizar copia o duplicado alguno de la información mencionada en este acuerdo sin la autorización previa y escrita de la otra parte; tampoco podrán divulgar dicha información a tercera persona sin que medie igualmente autorización previa y escrita de la otra parte.

6. En relación con el tratamiento de datos personales que se le suministren o a los cuales llegare a tener acceso o conocimiento, el receptor se obliga a dar cabal cumplimiento a la Ley de datos personales y a tratarlos mediante la realización de los estándares y criterios de manejo y tratamiento de la información establecida por la parte reveladora exclusivamente.

7. El receptor se obliga a garantizar, proteger, defender, indemnizar y a mantener indemne a la parte reveladora y a sus representantes, accionistas, empleados y órganos o empresas de control con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia (incluyendo honorarios razonables de abogado), esté o no esté relacionado con la acción de un tercero (los “Perjuicios”), que surjan para la parte reveladora directa o indirectamente, en conexión con cualquier tratamiento que el receptor realice sobre los datos personales suministrados por la parte reveladora o a los que tiene acceso o conocimiento por este acuerdo y el contrato subyacente o cualquiera otra relación con la parte reveladora, por la vulneración alegada o probada de la Ley de datos personales o del derecho fundamental al habeas data de los titulares de los datos personales mencionados.

8. A la terminación del contrato subyacente o del presente acuerdo, el receptor se obliga a devolverlos a la parte reveladora. Si el receptor, contraviniendo la obligación de devolución, conservare copia de los datos personales suministrados o a los que tuvo acceso o conocimiento bajo el contrato subyacente o este contrato, por ese solo acto libera expresamente a la parte reveladora de toda responsabilidad sobre el tratamiento que el receptor de a los datos personales mencionados, y se entenderá que todo tratamiento que continúe realizando desde el momento de la terminación del contrato subyacente o este acuerdo en adelante lo hará en calidad de Responsable y no como Encargado de la parte reveladora, obligándose a mantener indemne a la parte reveladora con respecto a cualquier reclamación, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin

limitación, que la parte reveladora pueda sufrir con ocasión de dicho tratamiento no autorizado.

9. Cuando se ordene al receptor que destruya la información, este deberá realizar un acta de destrucción en la cual se indicará el tipo de información y la cantidad a destruir; copia de esta constancia deberá ser entregada a la parte reveladora.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigentes en el territorio nacional, LAS PARTES se obligan a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tengan acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice quien ostente la calidad de "Responsable del Tratamiento" y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por cada una de las PARTES cuando ostenten su calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos. De la misma manera, LAS PARTES se encuentran en la obligación de informar por escrito a la otra parte, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a su contraparte por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente después de la terminación del presente contrato hasta por dos (02) años.

SEPTIMA: EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD. La obligación de no revelar la información confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando:

1. La parte receptora la conozca antes de que le sea revelada por la otra parte, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo.
2. La parte receptora la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo.
3. Cuando esta información se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente Acuerdo por la parte receptora.
4. En el caso de que las partes deban dar cumplimiento a un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberán informar inmediatamente tenga conocimiento del requerimiento a la otra respecto de la existencia, términos y circunstancias relacionadas con dicho requerimiento, y de todos modos, antes de su divulgación, si es posible, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. No se requerirá que la

parte que sea requerida por autoridad competente informe a la otra, cuando el requerimiento verse sobre temas propios y exclusivos de la parte ni tampoco cuando sea sobre sus clientes, usuarios y consumidores.

5. En el caso que las partes autoricen por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones indicando el fin exclusivo para el cual será revelada.

6. Sea desarrollada a través de los esfuerzos independientes por alguna de LAS PARTES.

7. LAS PARTES tengan documental evidencia que conocen previamente la información recibida antes de que la otra parte comunicara la información.

8. Es comunicada por alguna de LAS PARTES a un tercero sin restricciones sobre su revelación.

OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y le será devuelta junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que en este sentido haga.

NOVENA: DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La entrega de Información Confidencial no concede a quien la recibe autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, incluyendo el know how, cuya propiedad intelectual se reconoce a la parte que la revela, y la parte que la recibe se obliga a no utilizarlo de manera igual o parecida, para llevar a cabo negociaciones con terceras personas. Ni este Acuerdo ni la entrega o recepción de Información Confidencial constituyen o implican promesa o intención asociarse o de llevar a cabo compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.

LAS PARTES se comprometen a manejar la información de los clientes, con la debida diligencia y cuidado, lo que supone entre otros deberes, el de limitar su divulgación, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este contrato. **LAS PARTES** se comprometen a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este contrato, y garantizar su estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES manifiestan que en desarrollo del presente convenio la parte reveladora entregará los datos personales de sus clientes y/o usuarios que sean necesarios para la debida ejecución del presente convenio a la parte receptora, la cual sólo hará uso de la información para los fines pertinentes del desarrollo del presente contrato. La parte receptora se compromete en su calidad de encargado del tratamiento de los datos, a manejar la información entregada por la parte reveladora, con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar

seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La parte receptora se compromete a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este contrato y a garantizar a la parte reveladora su estricto cumplimiento.

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, la parte receptora se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice la parte reveladora y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales.

De la misma manera, la parte receptora se encuentra en la obligación de informar por escrito a la parte reveladora, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales. En todo caso, la parte receptora se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a su contraparte por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Ni este Acuerdo ni la entrega o recepción de Información Confidencial constituyen o implican promesa o intención asociarse o de llevar a cabo compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO: Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información que reciban antes o después de la firma de este acuerdo por un período de dos (2) años contados a partir del momento en que se suministre la información.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes garantizan que los sistemas de comunicación y la infraestructura tecnológica en la cual almacenará y/o procesará la información recibida, poseen los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la información.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda la información obtenida antes, durante y después de la estructuración y desarrollo del Proyecto, es considerada como Información Confidencial y como tal deberá manejarse.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN: El presente acuerdo podrá darse por terminado por las causas legales vigentes en la legislación colombiana y en especial por los siguientes motivos 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. 2) En cualquier tiempo por una de las partes en caso de incumplimiento de la otra a alguna de las obligaciones

adquiridas en virtud del acuerdo. 3) En caso de disposición legal u orden de autoridad legítima que obligue a su terminación.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte afectada a reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera representarle, entablando todas las medidas judiciales que cada una de ellas considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente acuerdo, excepto la Información Confidencial objeto de este, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona o por correo certificado (pero en todo caso enviando previamente copia completa del mismo por fax o correo electrónico) a las siguientes direcciones:

- **BANCO UNIÓN S.A.:** En la Calle 4 N° 27-52 del Barrio San Fernando de la Cali (Valle del Cauca)
- _____: _____

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia que se presente entre **BANCO UNIÓN S.A.** y _____ en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial, serán sometidas a Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conformado por tres (3) árbitros si se trata de mayor cuantía o un (1) árbitro si se trata de mínima o menor. Los árbitros decidirán en derecho de acuerdo con las normas vigentes en la República de Colombia. Para los efectos pertinentes **BANCO UNIÓN S.A.** y _____ serán notificados en las direcciones consignadas en el numeral anterior. Las partes están en la obligación de comunicarse entre sí, cualquier cambio en las direcciones antes citadas.

DECIMA SÉPTIMA: TOTALIDAD DEL ACUERDO. Este Acuerdo representa lo acordado totalmente entre las partes con respecto a la información confidencial y será considerado un Anexo a todos los contratos, ofertas mercantiles, o cualquier otro documento que **BANCO UNIÓN S.A.** celebre con _____ y sólo puede modificarse por documento escrito firmado por los representantes legales de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a las partes, en la ciudad de Cali a los [*] días de mes [*] de dos mil veinticuatro (2024).

Las partes

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO
C.C. 14.650.246
Representante Legal
BANCO UNIÓN S.A.

C.C. _____
Representante Legal
